

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE “EL TORNO”

4ta. Sección Municipal - Provincia Andrés Ibáñez

DECRETO MUNICIPAL N° 120/2022
05 de octubre de 2022

Hediberto Cuellar Cuva
ALCALDE DEL MUNICIPIO DE EL TORNO

MODIFICACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 58 DE FECHA 22 DE NOVIEMBRE DE 2022, QUE APRUEBA EL REGLAMENTO MUNICIPAL DE FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO MUNICIPAL DE SERVICIOS DE MECANIZACIÓN AGRÍCOLA”

VISTOS:

Que, el Responsable de la Unidad Agropecuaria del Gobierno Autónomo Municipal el Tec. Adin Borora Hurtado, mediante nota Cite Dirección de desarrollo productivo de fecha 31 de agosto de 2022, y comunicación interna SMP/GAMET -099/2022, que remite al Director Jurídico Proyecto de iniciativa reglamentaria para la modificación del decreto municipal N° 58 de fecha 22 de noviembre de 2022.

Que, el Director Jurídico del Gobierno Autónomo Municipal de El Torno, el Dr. Boris Antonio Miranda Sánchez De Lozada, mediante informe legal de fecha 03 de octubre de 2022, Cite C.I. GAMET/DJ/BMS N° 092/2022, concluye que es viable y procedente la Iniciativa Reglamentaria para la Modificación del Decreto Municipal N° 58 De Fecha 22 de Noviembre De 2022, que Aprueba el Reglamento Municipal de Funcionamiento del Centro Municipal de Servicios de Mecanización Agrícola.

CONSIDERANDO:

El Artículo 302 de la Constitución Política del Estado en su párrafo establece que: *“Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción”:*

20. Creación y administración de tasas, patentes a la actividad económica y **contribuciones especiales de carácter municipal.**

21. Proyectos de infraestructura productiva.

La Ley N° 031 MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN “ANDRÉS IBÁÑEZ” en su Artículo 7 párrafo I establece que *“El régimen de autonomías tiene como fin distribuir las funciones político-administrativas del Estado de manera equilibrada y sostenible en el territorio para la efectiva participación de las ciudadanas y ciudadanos en la toma de decisiones, la profundización de la democracia y la satisfacción de las necesidades colectivas y del desarrollo socioeconómico integral del país.*

Y en su párrafo II dispone que *“Los gobiernos autónomos como depositarios de la confianza ciudadana en su jurisdicción y al servicio de la misma, tienen los siguientes fines:*

1. Concretar el carácter plurinacional y autonómico del Estado en su estructura organizativa territorial.
2. Promover y garantizar el desarrollo integral, justo, equitativo y participativo del pueblo boliviano, a través de la formulación y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos concordantes con la planificación del desarrollo nacional.
3. Garantizar el bienestar social y la seguridad de la población boliviana.
4. Reafirmar y consolidar la unidad del país, respetando la diversidad cultural.
5. Promover el desarrollo económico armónico de departamentos, regiones, municipios y territorios indígena originario campesinos, dentro de la visión cultural económica y productiva de cada entidad territorial autónoma.

¡Trabajando con Transparencia, Igualdad y Justicia Social!

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE “EL TORNO”

4ta. Sección Municipal - Provincia Andrés Báñez

6. Mantener, fomentar, defender y difundir los valores culturales, históricos, éticos y cívicos de las personas, naciones, pueblos y las comunidades en su jurisdicción.
8. Favorecer la integración social de sus habitantes, bajo los principios de equidad e igualdad de oportunidades, garantizando el acceso de las personas a la educación, la salud y al trabajo, respetando su diversidad, sin discriminación y explotación, con plena justicia social y promoviendo la descolonización.

Dicha Ley Marco de Autonomías en su Artículo 8. Dispone que: “En función del desarrollo integral del Estado y el bienestar de todas las bolivianas y los bolivianos, las autonomías cumplirán preferentemente, en el marco del ejercicio pleno de todas sus competencias, las siguientes funciones:

1. La autonomía indígena originaria campesina, impulsar el desarrollo integral como naciones y pueblos, así como la gestión de su territorio.
2. La autonomía departamental, impulsar el desarrollo económico, productivo y social en su jurisdicción.
3. **La autonomía municipal, impulsar el desarrollo económico local, humano y desarrollo urbano a través de la prestación de servicios públicos a la población, así como coadyuvar al desarrollo rural.**
4. La autonomía regional, promover el desarrollo económico y social en su jurisdicción mediante la reglamentación de las políticas públicas departamentales en la región en el marco de sus competencias conferidas”.

El Artículo 10 de la Carta Orgánica Municipal establece que:

- I. El municipio asume y promueve como principios la hospitalidad, la autonomía, la inclusión plena y el respeto a la legalidad.
- II. El municipio se sustenta en los valores de democracia, transparencia, complementariedad, responsabilidad, igualdad, libertad, dignidad, justicia social, equidad de género, solidaridad, respeto recíproco, la unidad, para Vivir Bien”.

El Artículo 11 de la referida norma dispone que:

“I. Los derechos proclamados en la presente carta orgánica municipal no suponen la negación de los no enunciados, siendo derechos de los habitantes del Municipio los siguientes:

1. Derecho a la accesibilidad a los servicios básicos.
2. Derecho a la participación ciudadana, control social y petición.
3. Derecho a una ciudad segura.
4. Derecho a una ciudad limpia.
5. Derecho a recibir en condiciones de equidad e igualdad los servicios públicos municipales.
6. Derecho a habitar en suelos estables, previniendo riesgos naturales.
7. Derecho al Medio ambiente sano y saludable”.

El Artículo 12 establece que:

“Los habitantes del municipio de El Torno tienen los siguientes deberes:

1. Conocer, cumplir y hacer cumplir la Carta Orgánica, las leyes y normas municipales.
2. Promover y difundir las prácticas de los principios y valores insertos en la Carta Orgánica Municipal.
3. Respetar los derechos individuales y colectivos de las personas en el marco de la convivencia armónica y la paz social.
4. Proteger y conservar los bienes públicos, patrimoniales, históricos, naturales, culturales y todos aquellos de dominio público y de uso irrestricto por la comunidad.
5. Tributar conforme a ley, para el cumplimiento de sus fines y competencias municipales.

¡Trabajando con Transparencia, Igualdad y Justicia Social!

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE “EL TORNO”

4ta. Sección Municipal - Provincia Andrés Ibáñez

6. Proteger los recursos naturales del municipio de El Torno y contribuir a su uso sustentable, para garantizar el sustento de las futuras generaciones.
7. Hacer uso racional del agua potable y conservar las fuentes de agua y recargas Hídricas”.

El Artículo 47 numeral 5 de la Carta Orgánica Municipal establece que el Alcalde Municipal tiene entre sus atribuciones el de Dictar Decretos Municipales y Decretos Ediles.

El Artículo 70 de la Carta Orgánica Municipal en su párrafo II establece que: “La Guardia Municipal será constituida mediante ley municipal la que establecerá las atribuciones específicas, su organización, funcionamiento y otros aspectos inherentes a sus objetivos y fines a cumplir”.

El Artículo 80 de la Carta Orgánica Municipal establece que:

“1. El Gobierno Autónomo Municipal, a efecto de atender las demandas y necesidades de la población, adoptará las siguientes medidas y acciones:

1. Establecerá mediante ley, el control de calidad y sanidad en la elaboración, manipulación, transporte y venta de alimentos, con la implementación de un laboratorio para este fin.

6. El Gobierno Municipal establecerá mecanismos de control de peso y exposición de precios en la venta de alimentos en los mercados del Municipio”.

La Ley Municipal N° 001 de Ordenamiento Jurídico en su Artículo 7 establece dentro de su jerarquía normativa a los Decretos Municipales y de acuerdo al Artículo 17 estas normas son emitidas por el Órgano Ejecutivo Municipal en ejercicio de su facultad reglamentaria y que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 18 tienen por objeto Reglamentar las Leyes Municipales, así como las responsabilidades de competencias concurrentes que le corresponda al GAMET.

Los Artículos 19 y 20 de la Ley Municipal N° 001 establece las facultades de iniciativa reglamentaria y el procedimiento para la aprobación de los Decretos Municipales que aprueban Reglamentos.

POR TANTO:

El señor Alcalde Municipal de El Torno, Cuarta Sección Municipal, Provincia Andrés Ibáñez; en el ejercicio de las atribuciones legales que tiene el Órgano Ejecutivo Municipal y al amparo de las atribuciones y competencias conferidas en la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, Carta Orgánica Municipal, Ley Municipal N° 112, Decreto Municipal N° 36.

DECRETA Y RESUELVE:

PRIMERO.- Se dispone la modificación del Decreto Municipal N° 58 que Aprueba el Reglamento Municipal de Funcionamiento del Centro Municipal de Servicios de Mecanización Agrícola, en el que SE MODIFICA EL ARTÍCULO 15 del Reglamento Municipal de Funcionamiento del Centro Municipal de Servicios de Mecanización Agrícola, quedando su texto redactado de la siguiente manera.

“Artículo 15.- (PAGOS POR EL SERVICIO).- el Gobierno Autónomo Municipal de El Torno, mediante el cobro por el servicio prestado tiene por finalidad cubrir y solventar los gastos de combustible del tractor, aceites, filtros, gracias, desgaste de maquinaria y llantas y salario del operador.

¡Trabajando con Transparencia, Igualdad y Justicia Social!

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE "EL TORNO"

4ta. Sección Municipal - Provincia Andrés Báñez

I.- El usuario interesado en hacer uso de la maquinaria, previamente a ello deberá realizar las siguientes diligencias.

1. En forma personal o mediante las autoridades comunales, el agricultor solicitara de manera formal al alcalde municipal el servicio, indicando el lugar, día, hora y actividad a realizar para ser programados en un cronograma.
2. Una vez contada con una fecha ya establecida se procederá al depósito ante cuenta fiscal que será establecida por la dirección de finanzas a través de la unidad respectiva, por concepto de servicios prestados.

II.- El costo por el servicio prestado estar sujeto bajo el siguiente detalle

Costo por Servicios de mecanización agrícola				
N°	Servicio	Costo/HA	Costo/Tarea	Costo/Hora
1	Rastra	Bs. 150,00	Bs. 15,00	Bs. 150,00
2	Row Plow	Bs. 240	Bs. 24,00	Bs. 240,00
3	Arado	Bs. 400,00	Bs. 40,00	
4	Elaboración de ensilaje			Bs. 120,00
5	Siembra	Bs. 110,00	Bs. 11,00	

Los montos a cobrar por el uso fijado pueden sufrir reajustes si fuera necesario debido a que el servicio debe ser auto sostenible en el tiempo.

III.- los recursos económicos que ingresen a las arcas del gobierno autónomo municipal de El Tono por prestación de servicios con la maquinaria, equipos e implementos agrícolas, deberán ser reportados mensualmente a la máxima autoridad ejecutiva municipal estableciendo la superficie de trabajo, tiempo de trabajo y monto recaudado

IV. Los gatos de mantenimiento de la maquinaria agrícola efectuados durante el mes serán reportados mensualmente, justificando el motivo, la fecha de adquisición y/o servicio, los cuales deberán ser demostrados documentalmente (recibo o factura)"

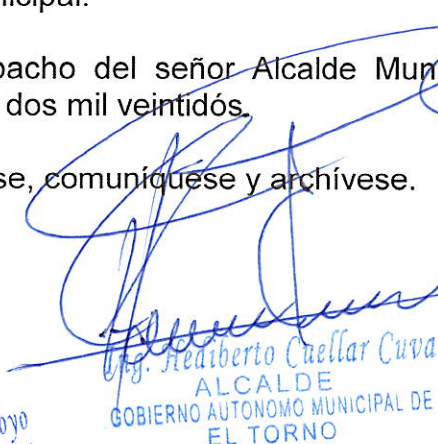
SEGUNDO.- (CUMPLIMIENTO) El Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento del presente Decreto Municipal.

TERCERO.- Se deroga toda disposición de igual o menor jerarquía que sea contraria a presente decreto municipal.

Es dado en el despacho del señor Alcalde Municipal, a los días 05 del mes de ...Octubre... de dos mil veintidós.

Regístrese, publíquese, comuníquese y archívese.


Ing. Jose Luis Triguero Arroyo
SECRETARIO MUNICIPAL DE PLANIFICACION
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL
"EL TORNO"


Ing. Heriberto Cuellar Cuva
ALCALDE
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE
EL TORNO


Lic. Jorge Dominguez Deromedis
SECRETARIO MUNICIPAL
ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL TORNO

¡Trabajando con Transparencia, Igualdad y Justicia Social!

Oficinas: Plaza Principal "25 de Julio"
Telf: 382-2132 / 2164 - Fax: 382 - 2061

 www.eltorno.gob.bo
Gobierno Autónomo Municipal de El Torno